

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 15 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

10.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 23 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS GESTOR DE COLAS Y TABLETS COMPATIBLES CON EL PROGRAMA FUENSISS, DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (EXPEDIENTE 2023/SVS/001418).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico de fecha 7 de marzo de 2024, donde se indica que:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. - En la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de febrero de 2024, se aprueba, en asuntos declarados de urgencia punto 36.1, la adjudicación del expediente de contratación “**Suministro e instalación de máquinas gestor de colas y Tablets compatibles con el programa Fuensis de la Concejalía de Bienestar Social, dividido en dos lotes; LOTE 1 Máquinas de gestor de colas, LOTE 2 Tablets. (exp 2023/SVS/001418 PAS)**”.

SEGUNDO.- Se ha detectado un error en el citado acuerdo de adjudicación por cuanto en la propuesta de adjudicación de acuerdos a la Junta de Gobierno Local en el Acuerdo número 36.1.

Donde dice:

“(....) 2º) Adjudicar a las empresas que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.f) 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de SUMINISTRO E

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTH3KFGMXFOTW54E4PSDKU	Fecha	19/03/2024 14:11:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XVTH3KFGMXFOTW54E4PSDKU	Página	1/5



INSTALACIÓN DE MAQUINAS GESTOR DE COLAS Y TABLETS COMPATIBLES CON EL PROGRAMA FUENSISS DE LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1: MÁQUINAS DE GESTOR DE COLAS. LOTE 2: TABLETS

LOTE 1: MAQUINAS DE GESTOR DE COLAS, a la empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, NIF: B-96618129, que ofrece 4 gestores de cola por el precio a tanto alzado de 24.146,16 € de los que 19.955,50 € corresponden a la base imponible y 4.190,66 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-62600, según proyecto de gasto **2022.000040/1**, con las siguientes mejoras: (...).”

Debe de decir:

“(....) 2º) Adjudicar a las empresas que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.f) 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINAS GESTOR DE COLAS Y TABLETS COMPATIBLES CON EL PROGRAMA FUENSISS DE LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1: MÁQUINAS DE GESTOR DE COLAS. LOTE 2: TABLETS

LOTE 1: MAQUINAS DE GESTOR DE COLAS, a la empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, NIF: B-96618129, que ofrece 4 gestores de cola por el precio a tanto alzado de 24.146,16 € de los que 19.955,50 € corresponden a la base imponible y 4.190,66 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-62600, según proyecto de gasto **2022.000041/1**, con las siguientes mejoras: (...).”

LEGISLACION APLICABLE

- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La rectificación de errores es una forma de revisión de oficio de actos en vía administrativa.

El artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTH3KFGMXFOTW54E4PSDKU	Fecha	19/03/2024 14:11:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTH3KFGMXFOTW54E4PSDKU	Página	2/5



“2. Las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Como quiera que el concepto de errores materiales, de hecho o aritméticos es un concepto jurídico indeterminado, es la jurisprudencia la que ha ido determinando que se entiende por error material, de hecho o aritmético.

Así la jurisprudencia ha llegado a decir que para que esa potestad se puede ejercer válidamente, el error ha de ser sostenible, manifiesto, indiscutible y que se compruebe directamente desde el expediente administrativo, sin necesidad de acudir a datos externos al mismo. (STS de 30 de mayo de 1985).

Según la STS de 6 de octubre de 1994, la posibilidad de hacer uso de este procedimiento rectificador está condicionada, al cumplimiento de determinados requisitos que pueden resumirse así:

- *Poseer el error de que se trate realidad independiente de criterios interpretativos de las normas jurídicas aplicables por lo que no procede utilizar este procedimiento cuando hayan de efectuarse apreciaciones de concepto que impliquen un juicio valorativo. Se trata pues de errores numéricos, accidentales o de expresión y deducibles o constatables por la simple evidencia sin necesidad de disquisición jurídica o normativa alguna.*
- *Poder observarse el error teniendo sólo en cuenta los datos que figuran en el expediente.*

En el mismo sentido se manifiesta la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en sentencia de 3 de diciembre de 2004 y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en sentencia de 21 de enero de 1999, que establece que este mecanismo tiene por finalidad arbitrar una fórmula que evite simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados la costosa formalidad de los procedimientos de revisión. Esta rectificación está pensada para aquellos actos administrativos que revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo. Se caracterizan por versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular, o calificación, estando, por tanto excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, valoración legal de pruebas. Por lo tanto, no puede apreciarse un error material o de hecho cuando la subsanación del mismo exija una valoración legal de las pruebas encaminadas a acreditar dicho error.

CONCLUSIONES

En base a la documentación obrante en el expediente se ha advertido el error material.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTH3KFGMXFOTW54E4PSDKU	Fecha	19/03/2024 14:11:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XVTH3KFGMXFOTW54E4PSDKU	Página	3/5



Teniendo en cuenta que la rectificación del error no modifica ni la configuración ni los elementos estructurales del expediente de contratación, ni supone alteración en el procedimiento de licitación; podemos entender que el error advertido cumple con los siguientes requisitos y por lo tanto procede su rectificación:

- No supone un juicio valorativo, sino un error material o accidental de expresión y deducibles o constatables por la simple evidencia sin necesidad de disquisición jurídica o de normativa alguna.
- Poder observarse el error teniendo sólo en cuenta los datos que figuran en el expediente.

Es por ello, que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la rectificación del error material, por error en el proyecto de gasto en el Lote I del expediente.

Se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error material en el acuerdo número 5 de la propuesta de adjudicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21/07/2023, rectificando el siguiente párrafo:

Donde dice:

“(....) 2º) Adjudicar a las empresas que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.f) 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINAS GESTOR DE COLAS Y TABLETS COMPATIBLES CON EL PROGRAMA FUENSISS DE LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1: MÁQUINAS DE GESTOR DE COLAS. LOTE 2: TABLETS

LOTE 1: MAQUINAS DE GESTOR DE COLAS, a la empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, NIF: B-96618129, que ofrece 4 gestores de cola por el precio a tanto alzado de 24.146,16 € de los que 19.955,50 € corresponden a la base imponible y 4.190,66 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-62600, según proyecto de gasto **2022.000040/1**, con las siguientes mejoras: (....)”.

Debe de decir:

(....) 2º) Adjudicar a las empresas que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.f) 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINAS GESTOR DE COLAS Y TABLETS COMPATIBLES CON EL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTH3KFGMXFOTW54E4PSDKU	Fecha	19/03/2024 14:11:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XVTH3KFGMXFOTW54E4PSDKU	Página	4/5



PROGRAMA FUENSISS DE LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1: MÁQUINAS DE GESTOR DE COLAS. LOTE 2: TABLETS

LOTE 1: MAQUINAS DE GESTOR DE COLAS, a la empresa **IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN**, NIF: B-96618129, que ofrece 4 gestores de cola por el precio a tanto alzado de 24.146,16 € de los que 19.955,50 € corresponden a la base imponible y 4.190,66 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-62600, según proyecto de gasto **2022.0000041/1**, con las siguientes mejoras: (...).”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Contratación, Intervención, Contabilidad y Tesorería.”

Visto el informe del Técnico de Contratación, Patrimonio y Bienes y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTH3KFGMXFOTW54E4PSDKU	Fecha	19/03/2024 14:11:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTH3KFGMXFOTW54E4PSDKU	Página	5/5

